

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR EL LIC. LORENZO MARTÍNEZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL RAMO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS URIEL LUCIA RECODER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante fallo de fecha 15 de noviembre de 2007, emitido en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LPN-00014001-026-07, se adjudicó el contrato de prestación de los servicios de Equipamiento Informático: Equipamiento y Mantenimiento, a la empresa Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- En las bases de Licitación Pública Nacional mencionada en el Antecedente anterior, se estableció que la vigencia de los servicios sería del 16 de noviembre de 2007 al 31 de diciembre de 2010.

TERCERO.- Con fecha 23 de noviembre de 2007, el representante de la empresa Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V., se inconformó ante el Órgano Interno de Control en esta Secretaría, en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional a que se hace referencia en el Antecedente Primero, cuyo expediente administrativo fue radicado bajo el número INC/11/2007.

Con fecha 30 de noviembre de 2007, los representantes de las empresas LDI Asocciats, S.A. de C.V. y Sinteg de México, S.A. de C.V., se inconformaron ante el Órgano Interno de Control en esta Secretaría, en contra del fallo de Licitación Pública Nacional a que se hace referencia en el Antecedente Primero, cuyo expediente administrativo fue radicado bajo el número INC/12/2007.

CUARTO.- Con fecha 25 de enero del 2008, el Órgano Interno de Control en esta Secretaría emitió la resolución correspondiente, declarando lo siguiente: *"las empresas LDI Asocciats, S.A. de C.V. y Sinteg de México, S.A. de C.V., no acreditaron contravenciones a la normatividad de la materia, la convocante desvirtuó los hechos y argumentos de la inconformidad"*, determinando infundada la inconformidad promovida, notificando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales el día 30 del mismo mes y año.

REV. 0

REF. PRODA-06

CONTROL: FORDAA-06-02

Páginas 1 de 11

Protesto lo necesario,

Luis Uriel Lucía Recoder.
Representante Legal.
Tecnoprogramación Humana Especializada
en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.

Con fecha 8 de febrero del 2008, el Órgano Interno de Control en esta Secretaría emitió la resolución correspondiente, declarando lo siguiente: *"la empresa Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V., no acreditó contravenciones a la normatividad de la materia, la convocante desvirtuó los hechos y argumentos de la inconformidad"*, misma que fue notificada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales el día 12 del mismo mes y año.

QUINTO.- Como resultado de lo anterior y por ser necesario el servicio de Equipamiento Informático: Equipamiento y Mantenimiento y de conformidad con el artículo 46 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la vigencia originalmente pactada en las bases de la Licitación Pública Nacional señalada en el Antecedente Primero, se prorroga para quedar en los términos señalados en la cláusula segunda del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. Declara "la Secretaría" que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 El Lic. Lorenzo Martínez Garza, Oficial Mayor del Ramo, tiene facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8, fracción XVI del Reglamento Interior de "la Secretaría".
- I.3 Requiere contratar la prestación del servicio de Equipamiento Informático: Equipamiento y Mantenimiento, ya que no cuenta con los recursos humanos y técnicos para realizar dicho servicio.
- I.4 Cuenta con la autorización para comprometer recursos fiscales de años subsecuentes, por el periodo de 2008 a 2011, para contratar el servicio de Equipamiento Informático: Equipamiento y Mantenimiento, según se desprende del oficio número 312-A.-000223, de fecha 25 de marzo de 2008, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto "B", de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5 La erogación correspondiente al presente contrato se encuentra comprendida en las partidas presupuestales 3502 y 3204, por lo que "la Secretaría" cuenta con los recursos necesarios para cubrir el importe de los servicios mencionados durante el ejercicio fiscal de 2008, como se desprende del oficio número 511/02.-2008/453, de fecha 27 de marzo de 2008, emitido por el Director de Presupuesto, de la Dirección General de Programación y Presupuesto

REV. 0

REF. PRODAA-06

CONTROL: FORDAA-06-02

Páginas 2 de 11

Protesto lo necesario,

Luis Uriel Lucía Recoder.
Representante Legal.
Tecnoprogramación Humana Especializa
en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.

- I.6 El presente contrato se adjudicó a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional número 00014001-026-07, con fundamento en los artículos 26, fracción I, 27, 28, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7 Para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C. P. 14149, en la Ciudad México, Distrito Federal.

II. "El Prestador de los Servicios" declara que:

- II.1 Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la copia de la escritura pública número 5,995, de fecha 23 de diciembre de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Mario Alberto Maya Schuster, Notario Público número 13 con ejercicio en la Ciudad de Toluca, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 103,655, de fecha 15 de marzo de 1987.
- II.2 Comparece en este acto a través del C. Luis Uriel Lucia Recoder, en su carácter de Apoderado Legal, quien acredita su personalidad con la copia de la escritura pública número 24,828, de fecha 24 de mayo de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Velarde Violante, Notario Público número 164 del Distrito Federal, quien manifiesta "bajo protesta de decir verdad" que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- II.3 Tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas necesarias para obligarse a la prestación del servicio objeto del presente contrato; además de contar con los permisos, licencias y autorizaciones necesarias de conformidad con la legislación aplicable, para hacer uso de los bienes y técnicas de que se vale para la prestación del servicio.
- II.4 Dentro de su objeto social se encuentra, adquirir, enajenar, operar, contratar y arrendar todo tipo de dispositivos, equipos y apartados de cálculo y medición; mecánicos, eléctricos, electrónicos, fotográficos, de fotocopiado, de sonido, de video, de comunicación, de computación, científicos, programables, de escritura, de registro directo o indirecto, así como los materiales y refacciones necesarias.
- II.5 Su registro Federal de Contribuyentes es el número THE-8701087R8.
- II.6 "Bajo protesta de decir verdad" manifiesta que ha cumplido con sus obligaciones en materia de RFC y que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales, distintas a las del ISAN e ISTUV, correspondientes a sus dos últimos ejercicios fiscales y que ha presentado las declaraciones de pagos mensuales, provisionales o definitivos, correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la fecha de firma del presente contrato por los mismos

impuestos. Asimismo, no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, distintos al ISAN e ISTUV.

- II.7 Para los efectos legales del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma 1725, Locales B25 y B26, Colonia Lomas de Palo Alto, Delegación Cuajimalpa, C. P. 05110, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las Partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "La Secretaría" encomienda a "el Prestador de los Servicios" y éste se obliga a prestar el servicio de Equipamiento Informático: Equipamiento y Mantenimiento, apegándose justa, exacta y cabalmente a lo presentado en sus propuestas técnica y económica y en el Anexo 1 del presente contrato, el que debidamente firmado por las Partes, forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- VIGENCIA: Ambas Partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 1º de mayo de 2008 al 15 de mayo de 2011, forzosa para "el Prestador de los Servicios" y voluntaria para "la Secretaría".

TERCERA.- MONTOS DEL CONTRATO: El monto mínimo disponible para cubrir los gastos que genere el presente contrato es por la cantidad de **\$64'162,432.54 (SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 54/100 M. N.)**, y el monto máximo asciende a la cantidad de **\$75'114,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.)**, dichos montos incluyen el correspondiente impuesto al Valor Agregado.

Para el ejercicio fiscal 2008, (Partida 1) el monto mínimo es de **\$13'720,456.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** y el monto máximo es de **\$14'875,000.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)**, dichos montos incluyen el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Para el ejercicio fiscal 2008, (Partida 2) el monto mínimo es de **\$1'678,527.81 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 81/100 M. N.)** y el monto máximo es de **\$1'877,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.)**, dichos montos incluyen el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

REV. 0

REF. PRODAA-06

CONTROL: FORDAA-06-02

Páginas 4 de 11

Protesto lo necesario,

Luis Uriel Lucía Recoder.
Representante Legal.
Tecnoprogramación Humana Especializa
en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.

Para el ejercicio fiscal 2009, (Partida 1) el monto mínimo a ejercer es de **\$18'293,941.33 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 33/100 M. N.)** y el monto máximo es de **\$20'914,000.00 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.)**, dichos montos incluyen el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Para el ejercicio fiscal 2009, (Partida 2) el monto mínimo es de **\$2'238,037.08 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 08/100 M. N.)** y el monto máximo es de **\$3'659,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.)**, dichos montos incluyen el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Para el ejercicio fiscal 2010, (Partida 1) el monto mínimo a ejercer es de **\$18'293,941.33 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 33/100 M. N.)** y el monto máximo es de **\$20'914,000.00 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.)**, dichos montos incluyen el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Para el ejercicio fiscal 2010 (Partida 2) el monto mínimo es de **\$2'238,037.08 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 08/100 M. N.)** y el monto máximo es de **\$3'659,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.)**, dichos montos incluyen el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Para el ejercicio fiscal 2011, (Partida 1) el monto mínimo a ejercer es de **\$6'860,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)** y el monto máximo es de **\$7'843,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.)**, dichos montos incluyen el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Para el ejercicio fiscal 2011 (Partida 2) el monto mínimo es de **\$839,263.90 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 90/100 M. N.)** y el monto máximo es de **\$1'373,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.)**, dichos montos incluyen el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Los compromisos que se generen para los ejercicios presupuestales de 2009, 2010 y 2011, quedarán sujetos para efectos de ejecución y pago a las disponibilidades del Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados y el oficio de liberación del presupuesto que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para cada ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, no habrá penalización para "la Secretaría" de ningún tipo, en caso de que ocurran variaciones en el presupuesto que apruebe la H. Cámara de Diputados para los ejercicios fiscales de 2009, 2010 y 2011.

Ambas Partes convienen que durante la vigencia del presente contrato, el precio cotizado para la prestación de los servicios se mantendrá fijo. Los precios unitarios se encuentran estipulados en el Anexo 1 del presente contrato.

CUARTA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO: "El Prestador de los Servicios" se obliga a prestar el servicio a que se refiere la cláusula Primera, en la forma, términos y condiciones descritas en el Anexo 1.

QUINTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "El Prestador de los Servicios" se obliga a prestar los servicios materia del presente contrato en los lugares señalados en el Anexo 1.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: "La Secretaría" pagará el precio del contrato a que se refiere la cláusula Tercera, en moneda nacional, mediante la formulación de facturas, las cuales abarcarán periodos mensuales vencidos y deberán contar con el desglose de cada uno de los servicios proporcionados de forma clara y precisa. Las facturas serán pagadas dentro de los treinta días naturales siguientes a su presentación en la Dirección de Adquisiciones y Almacenes de "la Secretaría", debidamente requisitadas y autorizadas por la Dirección de Infraestructura Tecnológica. El horario para la presentación de la documentación requerida será de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Los pagos se realizarán a través de transferencias electrónicas del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), en el banco **a eliminado**
a eliminado

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: "La Secretaría" pagará el precio del contrato a que se refiere la cláusula Tercera, en moneda nacional, mediante la formulación de facturas, las cuales abarcarán periodos mensuales vencidos y deberán contar con el desglose de cada uno de los servicios proporcionados de forma clara y precisa. Las facturas serán pagadas dentro de los treinta días naturales siguientes a su presentación en la Dirección de Adquisiciones y Almacenes de "la Secretaría", debidamente requisitadas y autorizadas por la Dirección de Infraestructura Tecnológica. El horario para la presentación de la documentación requerida será de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Los pagos que haga "la Secretaría" cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos o cualquier contraprestación a favor de "el Prestador de los Servicios" que se generen con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que "el Prestador de los Servicios" no podrá reclamar algún otro pago adicional.

SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO: Tratándose de pagos en exceso recibidos por "el Prestador de los Servicios", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta que dichas cantidades se pongan efectiva y comprobablemente a disposición de "la Secretaría".

Eliminado:
a) Ctas. bancarias
Fundamentación:
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I y III y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificable y/o datos patrimoniales, económicos, contables, jurídicos y administrativos de una persona moral.

OCTAVA.- PAGO DE IMPUESTOS: Será responsabilidad y a cargo de "el Prestador de los Servicios" el pago de impuestos y derechos que de acuerdo a las Leyes Mexicanas aplicables y convenios de tributación, se tengan celebrados con el Gobierno Mexicano y se generen con motivo del presente contrato, a excepción del Impuesto al Valor Agregado, el cual correrá a cargo de "la Secretaría".

NOVENA.- RELACIONES LABORALES: "El Prestador de los Servicios" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia del contrato, manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo. En consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, y conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "la Secretaría" en relación con los servicios materia del presente contrato.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: "El Prestador de Servicio" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de "la Secretaría", en términos del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPROMISOS. "El Prestador de los Servicios" se obliga a instalar el equipo objeto del presente contrato y necesario para la prestación del servicio así como a proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo sin costo alguno adicional para "la Secretaría".

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "La Secretaría" tiene el derecho de supervisar y verificar en todo momento y cuando así lo juzgue conveniente, el desarrollo y cumplimiento de los servicios contratados a "el Prestador de los Servicios".

La supervisión y verificación a que se refiere el párrafo anterior, estará a cargo de "la Secretaría" a través del servidor o servidores públicos que al efecto designe.

"El Prestador de los Servicios" se obliga a dar todas las facilidades para que se lleve a cabo la supervisión y verificación.

"El Prestador de los Servicios" se obliga a subsanar las deficiencias detectadas por "la Secretaría" dentro del término establecido en el Anexo 1.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR: "El Prestador de los Servicios" se obliga a responder por todas aquellas controversias que surjan con motivo de violaciones a patentes y/o derechos de autor, o de cualquier otro derecho exclusivo, así como a responder ante cualquier autoridad por cualquier reclamación

de terceros hecha a "la Secretaría", que se derive del cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las Partes será responsable del incumplimiento a los compromisos derivados de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "La Secretaría" podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal, en todo o en parte, la prestación del servicio contratado, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "La Secretaría" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, sin responsabilidad alguna para ella, bastando para ello la comunicación por escrito a "el Prestador de los Servicios" con quince (15) días naturales de anticipación.

Igualmente se podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato, sin ninguna responsabilidad para "la Secretaría", en caso de que los recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados sean insuficientes para los años 2009, 2010 y 2011, en cumplimiento a lo indicado por la de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del oficio número 312-A.-000223, de fecha 25 de marzo de 2008, emitido por la Director General de Programación y Presupuesto "B", de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Las Partes acuerdan que cualquier modificación a los términos del presente contrato durante su vigencia será establecida por mutuo acuerdo entre ellas, por escrito debidamente firmado por sus representantes y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos cinco días naturales a la fecha en que se proponga la modificación, haciendo, en su caso los ajustes que resulten necesarios en el costo y tiempo de los servicios. Si con motivo de las modificaciones, el precio del servicio que debe prestar "el Prestador de los Servicios" excediera la cantidad señalada en la cláusula Tercera, las partes celebrarán un Convenio Modificatorio por la cantidad excedente, siempre y cuando no rebase el 20% (veinte por ciento) respecto del monto originalmente pactado en este contrato, en cuyo caso "el Prestador de los Servicios" se obliga a entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento. Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito, en términos de lo dispuesto en lo aplicable a los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 56 de su Reglamento.

REV. 0

REF. PRODAA-06

CONTROL: FORDAA-06-02

Páginas 8 de 11

Protesto lo necesario,

Luis Uriel Lucía Recoder.
Representante Legal.

Tecnoprogramación Humana Especializa
en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente contrato sin ninguna responsabilidad para "La Secretaría" las que se señalan enseguida en forma enunciativa mas no limitativa, si "el Prestador de los Servicios":

- a) No inicia la prestación del servicio objeto de este contrato en la fecha pactada;
- b) No presta el servicio de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en su Anexo 1, o sin motivo justificado, no acata las indicaciones de "la Secretaría";
- c) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato;
- d) Por cualquier causa deja de tener la capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio objeto de este contrato;
- e) Cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en forma total o parcial, sin el consentimiento de "la Secretaría";
- f) No da a "la Secretaría" las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios objeto de este contrato;
- g) No presenta a "la Secretaría" la garantía de cumplimiento al contrato en un plazo máximo de diez (10) días naturales posteriores a la firma de este instrumento, o no la renueva para los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011 dentro de los primeros diez (10) días naturales de cada ejercicio fiscal;
- h) No presenta a "la Secretaría" la póliza de responsabilidad civil o el seguro de daños a terceros a que alude la cláusula Vigésima del presente contrato, en un plazo máximo de diez (10) días naturales posteriores a la firma del contrato;
- i) Es declarado o sujeto a concurso mercantil, huelga, o por cualquier otra causa análoga, y
- j) En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: "La Secretaría" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que "el Prestador de los Servicios" incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que si "el Prestador de los Servicios" incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior "la Secretaría" podrá optar por la rescisión del presente contrato, o bien, exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: “El Prestador de los Servicios” se obliga a presentar a “la Secretaría”, dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, una póliza de responsabilidad civil o un seguro de daños a terceros o perjuicios que sus empleados pudieran causar a los servidores públicos, visitantes a las instalaciones, bienes muebles o inmuebles de “la Secretaría”, por un importe igual al cien por ciento (100%) del monto máximo total del presente contrato.

Para el caso de que los daños o perjuicios excedan de ese importe, "el Prestador de los Servicios" se obliga a hacerse cargo de ellos.

Asimismo, "el Prestador de los Servicios" se obliga a asegurar los equipos que entregue a "la Secretaría" y por lo tanto, libera a esta última de toda responsabilidad, respecto del aseguramiento y costo de los equipos sujetos a arrendamiento materia del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- FIANZA: “El Prestador de los Servicios” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello y a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo a erogar en el ejercicio presupuestal de que se trate, sin incluir I.V.A.

La fianza en cuestión será presentada por “el Prestador de los Servicios” a “la Secretaría”, para el año de 2008, en un plazo de diez (10) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato; y para los ejercicios fiscales de 2009, 2010 y 2011, dentro de los primeros diez (10) días naturales de enero de cada uno de dichos años y será causa de rescisión el no presentarla.

"La Secretaría" devolverá a "el Prestador de los Servicios" la fianza, una vez cumplidas las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su anexo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL: “La Secretaría” aplicará por el atraso en el cumplimiento de los servicios contratados a “el Prestador de los Servicios” las penas convencionales descritas en el Anexo 1 del presente instrumento.

Las penas antes mencionadas no podrán exceder el 10% del monto total del contrato, en cuyo caso, procederá la rescisión del mismo.

El procedimiento de la aplicación de la pena convencional se efectuará mediante el entero correspondiente en alguna sucursal bancaria a través del formato 16 del SAT, denominado “Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos”, debiendo acompañar copia del mismo, previo al trámite de pago.

VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: “La Secretaría” y “el Prestador de los Servicios” reconocen que en la celebración del presente contrato

Protesto lo necesario.

Luis Uriel Lucía Recoder.
Representante Legal.
Tecnoprogramación Humana Especializa
en Sistemas Operativos. S.A. de C.V.

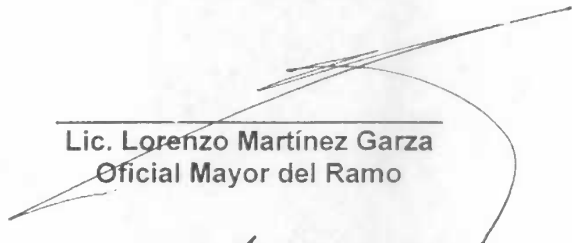
no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo de ninguna manera.

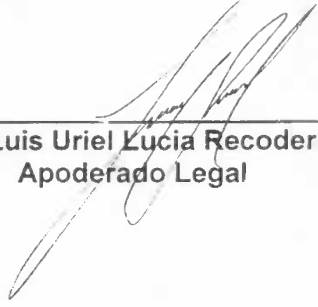
VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Código Civil Federal, así como las bases de Licitación Pública Nacional número LPN-00014001-026-07 y la junta de aclaraciones que normaron el procedimiento de adjudicación. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del contrato, las Partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, y por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

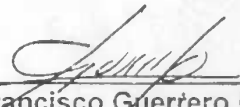
Leído que fue le presente instrumento y enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 de abril de dos mil ocho.

Por "la Secretaría"

Por "el Prestador del Servicio"


Lic. Lorenzo Martínez Garza
Oficial Mayor del Ramo


C. Luis Uriel Lucía Recoder
Apoderado Legal


Lic. Francisco Guerrero Piñera
Director General de Recursos
Materiales y Servicios Generales


Lic. Leopoldo Alberto Sales Rivero
Director de Adquisiciones y
Almacenes


Lic. Guillermina Muñoz Soto
Directora General de Informática y
Telecomunicaciones